

**LEY DE 23 DE AGOSTO DE 2007**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo Único** De conformidad a lo establecido por el Artículo 59, atribución 7ª de la Constitución Política del Estado se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional la transferencia, a título gratuito, del terreno denominado "Ex Cuartel de Achacachi", con una extensión superficial de 3.112,87 m<sup>2</sup> y registrado bajo la Partida Computarizada N° 06014808 de 10 de marzo de 1994, ubicado en la Zona Surucachi de la ciudad intermedia de Achacachi, Primera Sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, cuyas colindancias son: al Norte, con la Sede Social Surucachi; al Este, con la Avenida del Ejército; al Oeste, con una propiedad privada y; al Sur, con la calle Gral. Campero, a favor del Gobierno Municipal de Achacachi y con destino exclusivo a la construcción de la Unidad Educativa Bautista Saavedra.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de agosto de dos mil siete años.

Fdo. Carlos Raúl Bohrt Irahola, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil siete años.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Walker San Miguel Rodríguez, Maria Magdalena Cajías de la Vega.